



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00406-00

Chinácota, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante LUIS GILBERTO GUIO ARCHILA con facultad para recibir en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía de la referencia interpuesto contra LUISA FERNANDA CUELLAR BEDOYA, por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado y por lo anterior, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se declaró terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** ténganse por desglosada la escritura de hipoteca allegada vía correo electrónico, poseyendo el original la parte demandante, quien entregará la misma a la parte demandada.

**TERCERO:** levantar la medida cautelar decretada, sin librar oficio dado que no se retiró el oficio respectivo para hacer efectiva la misma.

**CUARTO:** disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

  
YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez